

## ORDENANZA N° 2063

### VISTO:

La proliferación en bolsas de polietileno enganchadas en la flora que rodea nuestra ciudad, diseminadas por los baldíos, semienterradas en espacios públicos, y la necesidad de disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de transporte de polietileno o similar que se usen en los comercios.

### Y CONSIDERANDO:

- Que, las bolsas de polietileno no son biodegradables y como residuos únicamente contribuyen a hacer menos visible del planeta, contaminando terrenos, agua y flora y fauna terrestre.
- Que, las bolsas de nylon o polietileno, tardan según los micrones que las componen, entre 100 y 400 años en degradarse.
- Que, los mayores proveedores de bolsa son los supermercados de nuestra localidad.
- Que, en forma indirecta, al entregar tantas bolsas a sus clientes generan contaminación.
- Que, la inquietud de numerosos vecinos e instituciones de la ciudad, quienes han manifestado su disconformidad en cuanto a la sobre utilización de envases biodegradables, debe ser tenida en cuenta.
- Que, es imprescindible que como ciudadanos aprendamos a preservar y garantizar el medio ambiente para las generaciones venideras.
- Que, indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y degrada el medio ambiente, a través de la contaminación del suelo y del agua, afectando directamente a la fauna y la flora.
- Que, el viento, factor climático natural de esta zona provoca que la contaminación alcance, en algunos lugares, varios kilómetros de extensión.
- Que, se requiere de un urgente esquema de disminución de envolturas, bolsas y envases, por lo que existe una constante preocupación por obtener una “reducción de origen.
- Que, resulta importante impulsar acciones de concientización y educación de los ciudadanos-consumidores a ese respecto.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





-Que, este Cuerpo considera oportuno sancionar un instrumento que minimice el impacto ambiental que pudiere ocasionar el continuo uso indiscriminado de bolsas de nylon, polietileno o derivados.

-Que a nivel internacional ante el impacto medioambiental ocasionado por el gran volumen de envases y residuos, la Unión Europea aprobó la Directiva 94/62 CE, integrada en la normativa española con la Ley 11/97 de envases y residuos de envases. Impulsando de esta manera el establecimiento de normas legislativas que regulen la utilización de envases de materiales no biodegradables, en pos de la protección del Medio Ambiente.

-Que, actualmente las empresas e industrias del mundo han implementado sistemas de gestión para garantizar la calidad de sus productos (Norma 9.000) reduciendo la posibilidad de contaminación sobre el medio ambiente (Norma 14.100).

-Que, este C.D. ha recibido la inquietud de numerosos ciudadanos quienes han manifestado su preocupación por la utilización de envases de polietileno y el importante impacto ambiental que producen.

-Que, el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado, para todos los habitantes y que el deber de preservarlo es responsabilidad de todos.

-Que este cuerpo considera oportuno sancionar un instrumento legal que disminuye la utilización y que minimice el impacto ambiental que ocasiona el continuo uso indiscriminado de bolsas de polietileno o derivados.

-Que para ello se necesita un tiempo para la implementación del instrumento aludido.

-Que, resulta conveniente que se realice en forma escalonada, tomando como plazo limite el año 2011.

#### **POR ELLO**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Art. 1°.-**Crease el Programa de reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares dentro del ejido urbano de la ciudad de Deán Funes.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Art. 2°.-** Crease el Sistema de Gestión de Reducción del uso de Envases de Polietileno o similares por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Deán Funes, que facilite la ejecución del programa municipal supra.

Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de Envases de Polietileno o similar: aquel conjunto de medidas, definidas por el DEM, implementados por los comercios que llevan a la ejecución de actos concentrados para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno o similares que se utilizan en la actividad comercial.

**Art. 3°.-** A partir del 1° de Julio del año 2009 los comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Deán Funes, podrán entregar únicamente dos (2) Bolsas de Transporte de Polietileno o similar por cliente. En caso que sea necesario entregar mayor cantidad de envases, los mismos deberán ser bolsas de material biodegradable, papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizable, etc., previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El DEM podrá prorrogar la fecha de inicio de la puesta en vigencia de la presente ordenanza por única vez ad referendum del Concejo Deliberante y la misma no podrá exceder los seis (6) meses.

**Art. 4°.-** A partir del 1° de Enero de 2010 los mencionados en el artículo 3° podrán entregar únicamente una (1) bolsa de transporte de polietileno o similar por cliente, debiendo ser las restantes de material biodegradable, bolsas de papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizable, etc., previamente autorizadas por el DEM.

**Art. 5°.-** A partir del 1° de julio del año 2011, quedara prohibido para todos los comercios o entidades que desempeñen tareas o actividad comercial en el ámbito del ejido urbano de la Ciudad de Deán Funes, entregar bolsas de transporte de polietileno o derivados similares, debiendo ser reemplazadas por envases de papel reciclado, bolsas de malla o aquellos que el DEM considere no perjudiciales para el Medio Ambiente.

**Art. 6°.-** Aquellos comercios que comercialicen productos cuya composición arrojen líquidos, sean semisólidos o que por sus características no puedan ser contenidos en envase de papel reciclado o similar, deberán utilizar otro tipo de envases previa autorización del DEM.

**Art. 7°.-** Los comercios que comercializan envases de polietileno o similares para ser utilizados como bolsas contenedoras de residuos u otro uso que no sea el de transporte, deberían contar con autorización del DEM.

**Art. 8°.-** El Programa Municipal, deberá incluir la realización:

- Diagnóstico de situación.
- Elaboración de objetivos primarios y secundarios.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



- Campañas de educación, información y concientización alentando el uso de bolsas de transporte alternativas a las de polietileno o similares, las que deberán ser iniciadas en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Estímulos al cumplimiento de los objetivos.
- Penalidades por incumplimiento.

**Art. 9°.-** El DEM habilitara un registro de comercios o entidades que por las características de su actividad no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno.

**Art. 10°.-** Aquellos comercios o entidades que adopten voluntariamente el Sistema de Gestión de Reducción de Envases podrán ser beneficiados por el DEM ad referendum del C.D. con un porcentaje de descuento del pago de la tasa de industria y comercio.

**Art. 11°.-** Los comercios deberán exhibir al público en general un cartel cada dos caja de por lo menos 30 cm., con la leyenda “Usar bolsas de polietileno es perjudicial para el medio ambiente” Ordenanza N°...

**Art. 12°.-** Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.-**

Dra. María del Carmen Manga – Presidente Concejo Deliberante.

Amalia Paola Ceballos – Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.



# ORDENANZA N° 2395

## VISTO:

-La Ordenanza N° 2063, sancionada el 10 de setiembre de 2008 y promulgada por Decreto N° 301 de fecha 23/09/2008.-

## Y CONSIDERANDO

-Que, es necesario contar con un instrumento legal que establezca las sanciones a aplicar a quienes no cumplan con lo establecido en la misma.

## POR ELLO

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

## SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Art. 1°.- REEMPLACESE** el Artículo 13° de la Ordenanza N°2063, por el siguiente:

**Artículo 13°.-** *En caso de que la autoridad de aplicación verificase el incumplimiento a las disposiciones de la presente normativa, deberá emplazar fehacientemente al infractor para que en el plazo de quince días regularice dicha situación – apercibimiento.*

*Si transcurrido dicho termino, el infractor no normaliza la situación que ha dado causa a la intimación por incumplimiento prevista en el párrafo precedente, la Autoridad de Aplicación labrara el acta de infracción correspondiente, la cual será remitida al Juzgado de Faltas.”*

**Art. 2°.- INCORPORESE** como artículo 14° de la Ordenanza N°2063, por el siguiente:

**Artículo 14°.-**El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el procedimiento respectivo, aplicara las siguientes sanciones, en el orden que se expresan:

- a- **Apercibimiento:** *para el primer incumplimiento verificado por la Autoridad de Aplicación.*
- b- **Multa:** *cuando, a pesar del apercibimiento dispuesto conforme el inciso precedente, el infractor continuase incumpliendo con las disposiciones de la presente ordenanza, la autoridad correspondiente aplicara una multa que se graduara conforme a la falta cometida:*

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





- **Para la primera multa:** entre un mínimo del equivalente a cien (100) litros de Nafta Súper y dos mil (2000) litros de la misma.
- **Para las veces subsiguientes:** se graduara entre un mínimo de equivalente a doscientos (200) litros de Nafta Super y cuatro mil (4000) litros de la misma.

**Art. 2°.- INCORPORESE** como inciso 10) del artículo 1° de la Ordenanza N°2145, lo siguiente:

*“10) La información detallada en los incisos d) y e) del artículo 17°) del Estatuto de la Comisión Permanente de la Semana de la Tradición del Norte Cordobés, establecido por Ordenanza N°1173 y modificatorias: Memoria, Balance General e Inventario Anual acompañando el Informe del Órgano de Fiscalización, y Balance de Ingresos y Egresos de cada evento organizado acompañado por el informe del Órgano de Fiscalización.”*

**Art. 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A NUEVES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

Prof. Elvira Rosa Paredes – Presidente Concejo Deliberante

Ivana Romagnoli Ávila – Secretaria Legislativa Concejo Deliberante

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)

